

N.- Número de proyectos que cumplen los requisitos.

Fpe_i- Financiación extra asignada al proyecto.

3. Si sumados los importe correspondiente a los porcentaje solicitados de financiación de las actuaciones financiadas de todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, resultara que se supera el crédito total disponible, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. Si ocurriera que aun aplicando los puntos anteriores no se consiguiera gastar el crédito disponible, el crédito sobrante quedaría a disposición de la Ciudad Autónoma para las actuaciones que estime oportunas dentro de las líneas subvencionables.

5. Se podrá optar a más de una línea de ayuda, siempre que estén sean compatibles entre sí, debiendo presentar una solicitud por cada línea de ayuda.

Artículo 12.- Criterios de Valoración.

1. Si se diera el caso que no hubiera crédito disponible para todos los proyectos presentados y que cumplan los requisitos de estas bases, se procederá a la valoración hasta un máximo de **12 pto**s de los mismos con el fin de obtener un orden de prelación para repartir el crédito disponible hasta el total.

Se valorará de la siguiente manera:

1º. Criterio relacionado con la intensidad de la ayuda solicitada: Máx. 4 puntos.

I. % $F_{pi} \leq 30\%$	4 pto.
II. $30\% < F_{pi} \leq 50\%$	2 pto.
III. $50\% < F_{pi} \leq 90\%$	1 pto.

F_{pi}- Importe correspondiente al porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas hasta un máximo del **90%** de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos.

2º. Criterio relacionado con el rendimiento previsto de la instalación: Máx. 4 pto.

i. Rendimientos $\geq 60\%$	4 pto.
ii. $55\% \leq$ Rendimiento $< 60\%$	2 pto.
iii. $50\% \leq$ Rendimiento $< 55\%$	1 pto.

Para el cálculo del rendimiento será el % de generación de biogás respecto al total de biorresiduos recogidos separadamente de entrada en las instalaciones.

3º. Criterio relacionado con la creación de empleo de larga duración: Máx.4 pto.

i. Aumento de plantilla $\geq 50\%$	4 pto.
ii. $25\% \leq$ Aumento de plantilla $< 50\%$	2 pto.
iii. Aumento de plantilla $< 25\%$	1 pto.

Artículo 13.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente, así como de su extracto, en el BOME.

2. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al Anexo I.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6.
- Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o documento que acredite la presentación de la solicitud de gestor.
- Proyecto de la línea para la que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas bases.
- Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la entidad, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar el proyecto.
- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención), conforme al modelo del anexo (formulario a realizar)
- Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.
- Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.